República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	LUIS ORLANDO HERNANDEZ FERNANDEZ
DEMANDADOS	ESMARALDO QUINTERO LUNA Y OTROS
RADICADO	25 491 40 89 001 2023 00090 00
ASUNTO	AUTO INADMITE DEMANDA

Avóquese el conocimiento de la presente actuación dada la competencia asignada por el Juzgado Civil del Circuito de Villeta Cundinamarca.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se advierte:

1º. Las pretensiones deben ir expresadas con precisión y claridad, consignando la identidad del bien pretendido por nombre que recibirá, extensión y linderos, teniendo en cuenta que se trata de segregación. La descripción de los linderos antiguos, hacen parte de los hechos.

3º. Teniendo en cuenta las segregaciones que se advierte ha sufrido el predio de mayor extensión, se hace necesaria la aportación de la escritura pública del 16-07-2009, que se consigna en la anotación 011 del certificado de libertad, donde deben registrarse los linderos y el área del predio restante.

Ante tales circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se subsane.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, dada la falencia advertida. Corolario de lo anterior, el demandante dispone del término de cinco (5) días para que proceda a la subsanación del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. **LUIS EMIRO CAMACHO DIAZ** C.C. No. **80.768.298** y T.P. No.**302.229** CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:

ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza